

PROLOGO

Cualquier organización necesita de unas reglas o normas que cumplan todos sus integrantes y permitan por un lado, la convivencia y respeto mutuo y por otro ayudar a conseguir la finalidad o retos de la Entidad.

Una de la misiones de la ESCOLA DE FUTBOL MONTCADA es desarrollar todo el proceso de formación futbolística de nuestros alumnos, respetando y fomentando los valores fundamentales de nuestra sociedad. (Igualdad, libertad, respeto, etc).

La ESCOLA DE FUTBOL MONTCADA establece las siguientes **NORMAS DE COMPORTAMIENTO**, el cumplimiento de las cuales por parte **de todos los miembros** de nuestra "ESCOLA" facilitarán su buen funcionamiento y en último lugar su éxito.

El presente reglamento de Régimen Interno tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la ESCOLA DE FUTBOL MONTCADA, dentro del marco constituido por la legislación deportiva vigente, y con sujeción plena a lo establecido en su ideario y Estatutos.

Además de estas normas de carácter general, cada equipo, podrá establecer otras Normas subsidiarias, a criterio de su cuerpo técnico, siempre y cuando no se contradigan con las presente y con la normativa deportiva vigente, y previa aprobación de la comisión deportiva.

Por ello, cualquier recomendación, norma, sanción o actuación emanada por parte de la "ESCOLA" sólo tiene por finalidad contribuir a la adecuada formación de la personalidad y valores humanos de todos y cada uno de los integrantes de la misma, a través del deporte que libremente han elegido.

No obstante con el transcurso del tiempo y tomando como base las nuevas situaciones que puedan producirse se deberán introducir las correspondientes variaciones y ampliaciones de las mismas para lo cual siempre se tendrán en cuenta las opiniones y experiencias de cualquier miembro del ESCOLA.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

1- LA ESCOLA

1.1- Se establecen dentro de los objetivos generales de La ESCOLA DE FUTBOL MONTCADA, conceptos tan importantes para la educación integral de los jugadores; el compañerismo, el respeto mutuo, la educación, la urbanidad, la deportividad y los buenos modos, tanto en entrenamientos como en partidos oficiales y/o amistosos y en cualquier acto programado por LA ESCOLA.

1.2- La formación deportiva; física, técnica, táctica y estratégica óptima establecerá el nivel competitivo de los equipos que participen en las competiciones oficiales en que se encuentre inscrita La ESCOLA DE FUTBOL MONTCADA.

1.3- Una planificación, considerando las distintas edades en el fútbol, la complejidad del proceso evolutivo, el crecimiento intelectual, así como la progresión técnica, táctica y física, de los jugadores, nos llevará a la creación de deportistas que disfrutarán con la práctica de su deporte favorito.

1.4- La ESCOLA DE FUTBOL MONTCADA ha de tratar de ofrecer la posibilidad de jugar a fútbol a cualquier niño de Montcada i Reixac que demuestre interés en ello, independientemente de su edad, nivel deportivo, situación económica, etc.

1.5- Corresponde al ESCOLA, a través de su Junta Directiva, resolver la interpretación del presente reglamento de Régimen Interno, así como todas aquellas cuestiones, que no se encuentren previstas en el mismo.

ARTÍCULO I. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento será de aplicación en los siguientes ámbitos.

a) Personal:

2.1 Los deportistas inscritos en LA ESCOLA desde la formalización de su inscripción hasta su baja.

2.2. A todo el personal técnico de la ESCOLA

2.3. A todo los padres / madres de los alumnos desde el momento de la inscripción del hijo/a hasta su baja en la ESCOLA, en aquellos aspectos que les sea aplicables.

2.4. Al personal auxiliar de la ESCOLA

2.5. A todas aquellas personas o entidades que por cualquier motivo y temporalmente formen parte de la ESCOLA.

b) Espacial:

2.6. Las instalaciones deportivas propias de la ESCOLA DE FUTBOL MONTCADA.

2.7. Cualquier instalación deportiva, local, edificio o espacio a los que se desplacen los componentes de la ESCOLA en su totalidad o en parte, bien sea de modo esporádico o habitual para realizar las actividades deportivas.

Norma general aplicable.

2.8. A todos los efectos, el Director-Técnico Coordinador, los delegados, entrenadores y jugadores serán responsables directos de las acciones posibles cometidas por sus familiares, amigos, conocidos o cualquier persona relacionada con ellos. El incumplimiento por parte de las personas enumeradas anteriormente de cualquiera de las obligaciones recogidas en el presente Reglamento y especialmente las relativas a:

- a) El respeto y cumplimiento de las normas y reglamento de la competición.
- b) La falta de dedicación y esfuerzo necesario para el desarrollo de la actividad deportiva.
- c) El respeto de la imagen personal y de la ESCOLA.

Facultará a la ESCOLA para imponer a la persona directamente responsable, las pertinentes sanciones, pudiendo incluso, y en casos de reiteración o extrema gravedad, expulsarle de la "ESCOLA".

TÍTULO II. COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA

CAPÍTULO I. ÓRGANOS DE GOBIERNO

ARTÍCULO III. ESTRUCTURA

3.1 LA ESCOLA, de conformidad a lo establecido contará con los siguientes Órganos de Gobierno:

- a) Colegiados: Asamblea General y Junta directiva
- b) Unipersonales: Presidente, Vicepresidente, Tesorero y Vocales.

3.2 Lo dispuesto en el apartado anterior se entenderá sin perjuicio de la existencia y funciones de otros órganos de la ESCOLA como Director -Técnico Coordinador, en el ámbito de sus competencias.

ARTÍCULO IV. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

4.1 Los órganos de gobierno velarán para que las actividades de la ESCOLA DE FUTBOL MONTCADA se desarrollen de acuerdo con el proyecto (ideario) del mismo, con el objeto de hacer posible la efectiva realización de los fines previstos.

4.2 Los órganos de gobierno de la ESCOLA garantizarán, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos reconocidos a los jugadores, entrenadores, delegados así como a padres y madres y velarán por el cumplimiento de los deberes correspondientes. Asimismo, favorecerán la participación efectiva de todos los miembros de LA ESCOLA en la vida del mismo, en su gestión y en su evaluación.

4.3 En el seno de la Junta Directiva se podrá constituir un Comité de Disciplina, al que corresponderá, por delegación de aquella, la resolución de los expedientes incoados por la comisión de hechos que puedan ser conceptuados como falta grave o muy grave. Dicho Comité estará compuesto por el Presidente de la ESCOLA o persona en quien delegue, e integrado por el Director-Técnico

Coordinador y cuatro miembros de la Junta Directiva, siendo en Presidente de La ESCOLA también el Presidente de la Comisión Disciplinaria, el cual será sustituido por el Vicepresidente en caso de ausencia del Presidente.

CAPÍTULO II. OTROS ÓRGANOS UNIPERSONALES

ARTÍCULO V. DEL DIRECTOR TÉCNICO-COORDINADOR

Son funciones propias del Director Técnico-Coordinador:

- 1) Es elegido, o destituido, por acuerdo de la Junta Directiva de la ESCOLA y nombrado o cesado por el Presidente.
- 2) Coordina y controla todas las actividades de carácter disciplinario de acuerdo con las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las competencias de la Comisión Disciplinaria, de la cual será integrante de la misma.
- 3) Tiene como objeto fundamental la gestión, seguimiento y control de equipos y jugadores, en todas las categorías y edades, vigilando el adecuado cumplimiento de la formación integral de todos y cada uno de los jugadores de la ESCOLA.
- 4) Podrá ejercer, simultáneamente, cualquier otra actividad relacionada con la ESCOLA.
- 5) A principio y durante toda la temporada debe trabajar junto con sus colaboradores, los objetivos deportivos y comunicarlo al resto de componentes de la misma, así como a la Junta Directiva o por delegación a la Comisión Deportiva.
- 6) Ejecutará los acuerdos de la Junta Directiva en el ámbito de su competencia.
- 7) El coordinador es el enlace entre la Junta Directiva y jugadores, padres, y entrenadores. Siendo a la vez, el portavoz de éstos.
- 8) Estará siempre en disposición de solventar cualquier duda, comentario, petición o reclamación de los entrenadores.
- 9) Tiene la facultad de poder pasar a los jugadores de un equipo a otro, por motivos técnico-deportivos, incluso de una categoría a otra siempre que no se incumplan los Reglamentos de la Federación Catalana de Fútbol y del reglamento de La Escola.
- 10) Tiene la facultad de cesar a su cargo cualquier entrenador que no cumpla con sus responsabilidades, según lo indicado en el presente Reglamento, siempre previa consulta vinculante con el la Junta Directiva y el Presidente de la ESCOLA.
- 11) Tiene la obligación de guardar las mismas formas, respeto y compostura exigidas a cualquier otro componente del ESCOLA en cualquier situación.
- 12) El coordinador está obligado a cumplir las recomendaciones y obligaciones que le son asignadas en el presente Reglamento, así como las que le fueren encomendadas por la Junta Directiva de la ESCOLA DE FUTBOL MONTCADA.
- 13) Planificará las competiciones deportivas en que participe cualquier equipo de La Escola.
- 14) Informará a la Junta Directiva de todos aquellos asuntos disciplinarios y deportivos que afecten a la ESCOLA y sus miembros.
- 15) Redactará informes en aquellos aspectos deportivos y disciplinarios que lo requieran.
- 16) Participará activamente en el control y seguimiento de la labor que desempeñan los entrenadores realizando las correspondientes recomendaciones técnicas.
- 17) Propondrá aspectos relativos a la mejora del funcionamiento en el área deportiva (material, metodología, sistemas, horarios, etc.).

CAPÍTULO III. ENTRENADORES

ARTÍCULO 6. CARÁCTER

6.1 Los entrenadores son aquellos miembros de la ESCOLA que desempeñan la función docente en el ámbito deportivo, y cuyo ejercicio se orientará a la realización de los fines educativos y deportivos establecidos en el ideario del ESCOLA.

Por su proximidad al jugador, constituyen el núcleo principal de su formación y gozan de la absoluta confianza tanto del Director Técnico-Coordinador, como de la Junta Directiva.

La principal misión del entrenador y del cuerpo técnico es proporcionar a los jugadores la oportunidad de mejorar sus capacidades técnicas, tácticas y físicas.

6.2 Se priorizará siempre el bienestar de los jugadores frente a la importancia de un buen resultado.

Se corregirán los defectos y errores de los jugadores, con paciencia, sin malos modos y animando constantemente para mejorar.

6.3 En todo momento se deben de seguir y respetar las reglas de juego. No se deben de buscar ventajas injustas ni fomentar comportamientos antideportivos.

Si bien es lícito y deseable que los entrenadores quieran lo mejor para su equipo, en caso de conflicto, ya sea en cuestión de cesión de jugadores, horarios, etc, los intereses de la "ESCOLA" prevalecerán sobre los del propio equipo.

6.4 La designación de los entrenadores compete a la Junta Directiva, a propuesta del Director Técnico-Coordinador.

El coordinador será su interlocutor para todos los aspectos deportivos.

6.5. El entrenador será el que mediará y resolverá, en primera instancia, posibles conflictos que se le puedan plantear dentro de su equipo.

6.6. Velará por que exista un buen ambiente en el equipo, priorizando la educación y el respeto entre todos los componentes del equipo.

ARTÍCULO 7. DERECHOS DE LOS ENTRENADORES

Los entrenadores ostentan los siguientes derechos:

- a) A ejercer sus funciones dentro del respeto a los principios de la ESCOLA, en los equipos de trabajo a que se le destine.
- b) A ser informados por quien corresponda de los asuntos que atañen a la ESCOLA en general y a ellos en particular.
- c) A ser tratados con corrección y respeto por el resto de estamento e integrantes del ESCOLA.
- d) A utilizar los medios materiales e instalaciones que ponga a su alcance la ESCOLA para cumplir los fines del mismo y con arreglo a las normas que regulen su uso.
- e) A presentar peticiones, sugerencias y quejas de orden deportivo formuladas por escrito, ante los Órganos Unipersonales y Colegiados de la ESCOLA DE FUTBOL MONTCADA.
- f) A ser escuchados en todo expediente disciplinario que se incoe a un jugador correspondiente a su equipo.
- g) A promover cualquier expediente disciplinario a uno de sus jugadores.
- h) Mantener todas aquellas reuniones con el Director Técnico Coordinador que estime convenientes.

ARTÍCULO 8. DEBERES DE LOS ENTRENADORES.

Los entrenadores tienen los siguientes deberes:

- a) Elaborar la planificación anual de las actividades a su cargo y una vez aprobada por el Director Técnico-Coordinador, desarrollar y cumplir con la programación establecida.
- b) Participar, salvo causa justificada, en todas las actividades programadas así como en aquellas a las que sea debidamente convocado.
- c) Mantener en el aspecto personal y en el técnico-deportivo una conducta digna y respetuosa con los principios de la ESCOLA en el desarrollo de su

función, así como en su relación con los distintos estamentos y miembros de la ESCOLA, especialmente con los deportistas.

- d) Desempeñar con competencia exactitud y puntualidad las tareas y actividades correspondientes.
- e) Atender las consultas de los deportistas, estimular su esfuerzo y favorecer la convivencia y el desarrollo de todos los valores señalados en los principios e idearios de la ESCOLA.
- f) Atender las consultas de los padres de los deportistas en orden a compartir la tarea educadora en el ámbito de su competencia.
- g) Aplicar el presente Régimen disciplinario de la ESCOLA DE FUTBOL MONTCADA, en el nivel de su competencia.
- h) Cumplimentar el Diario de Entrenamientos en los aspectos técnicos y en los referidos a la asistencia y comportamiento de los deportistas.
- i) Mantener el espacio deportivo limpio y ordenado durante su presencia en el mismo.
- j) Están obligados a colocar y guardar los elementos necesarios para el desarrollo de entrenamientos y partidos (redes, balones, banquillos, etc.)
- k) Respetar y cumplir los acuerdos tomados por la Junta Directiva, y por el Director Técnico Coordinador.
- l) Llevar siempre el equipamiento deportivo oficial adecuado a la actividad de que se trate (partidos, entrenamientos, actos institucionales, etc) y que le ha sido entregado por la ESCOLA.
- m) El entrenador y el cuerpo técnico son un modelo de comportamiento, por lo que han de ser conscientes de la influencia que ejercen sobre sus jugadores, por lo que se deberá de evitar cualquier comportamiento abusivo, ya sea física o verbalmente, ya sea con el árbitro, jugadores propios o miembros de los equipos contrarios.
- n) Queda totalmente prohibido fumar y/o beber bebidas alcohólicas en los vestuarios, o durante el transcurso de un partido o entrenamiento, ya sea en el vestuario, banquillo o sus inmediaciones. Igualmente es recomendable no fumar ni beber alcohol durante la convocatoria previa a un partido.
- o) No utilizar el nombre de la ESCOLA DE FUTBOL MONTCADA, sin autorización expresa del club.
- p) Debe de evitar cualquier tipo de vejaciones ya sean físicas o morales que se produzcan en el equipo del que sea responsable, e informar a cualquier otro entrenador de cualquier circunstancia de que sea conocedor y que afecte al equipo de éste, informando en última instancia ala coordinador.

CAPÍTULO IV. JUGADORES Y EQUIPOS

ARTÍCULO 9. DERECHOS

9.1 El jugador tiene derecho a recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.

9.2 Todos los deportistas tienen derecho a las mismas oportunidades de acceso a los distintos niveles deportivos. No habrá más limitaciones que las derivadas de su aprovechamiento o de sus aptitudes para el deporte.

Para asegurar este derecho, la ESCOLA DE FUTBOL MONTCADA se compromete a facilitar:

- a) Un entrenador por equipo
- b) Instalaciones deportivas adecuadas
- c) Equipamiento deportivo
- d) Un horario de entrenamiento

- e) La participación de todos los equipos en Competiciones Oficiales, salvo aquellos equipos de categoría Escola o Patufets que estime la Junta Directiva.
- f) La enseñanza de la disciplina deportiva elegida
- g) La debida educación deportiva que contribuya a completar la formación integral del deportista.

9.3 Todos los jugadores tienen derecho a que se respete su integridad física, moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto de vejaciones físicas o morales.

9.4 Todos los miembros del ESCOLA están obligados al respeto de los derechos de los futbolistas que se establecen en la presente normativa interna.

ARTÍCULO 10. DEBERES

10.1 Los jugadores tienen los siguientes deberes:

- a) Asistir a los entrenamientos previamente establecidos, esforzándose y obligándose a aprender y mejorar en todos los aspectos.
- b) Los jugadores deberán estar completamente equipados y preparados para dar comienzo el entrenamiento con rigurosa puntualidad.
- c) Asistir a todos los partidos a los que sean convocados y con la antelación determinada por el entrenador, con la equipación deportiva que le sea facilitada por el ESCOLA. Siendo el equipamiento deportivo el principal elemento identificador, los jugadores están obligados a llevarlo, cumpliendo las especificaciones que para el mismo se detallan.
- d) Justificar las ausencias a los entrenamientos y partidos en aquellos casos en los que no pueda acudir, debiéndolo comunicar a su entrenador con la debida antelación (un mínimo de dos días a la celebración del entrenamiento o partido), salvo causas de fuerza mayor.

* Se consideran motivos justificados:

- enfermedad
- Motivos familiares
- Motivos docentes
- Aquellos otros que se establezcan.

De todas formas el entrenador valorará el esfuerzo complementario del jugador en la asistencia a todos los entrenamientos, pudiendo ser determinante para convocatorias y titularidad en los partidos.

* No se consideran motivos justificados:

- Los no incluidos en los anteriores
 - Prácticas en otras actividades
 - La asiduidad en las faltas
- e) Llegar puntualmente a la hora indicada tanto a los entrenamientos como a los partidos a los que sean convocados. En los entrenamientos se llegará con el tiempo suficiente para estar correctamente equipado a la hora prevista de inicio de los mismos
 - f) Cuidar el material deportivo del ESCOLA y sus instalaciones haciendo un uso adecuado y correcto de los mismos.
 - g) Comportarse con corrección y respeto e los entrenamientos, partidos, con otros jugadores, compañeros, árbitros, entrenadores y cualquier otra persona relacionada con el ESCOLA.
 - h) Comprometerse al desarrollo de la actividad deportiva durante toda la temporada, sin perjudicar los intereses deportivos de la ESCOLA.

- i) Abonar de forma puntual las cuotas o aportaciones que se establezcan por parte de la ESCOLA.

10.2 Constituye un deber de los jugadores el respeto a las normas de convivencia dentro y fuera de la ESCOLA DE FUTBOL MONTCADA. Este deber se concreta en las siguientes obligaciones:

- a) Respetar los principios e idearios de la ESCOLA DE FUTBOL MONTCADA
- b) Respetar y utilizar correctamente los bienes materiales y las instalaciones donde desarrolle su actividad la ESCOLA.
- c) Respetar las decisiones adoptadas por los Órganos Unipersonales y Colegiados del ESCOLA.
- d) Utilizar en las convocatorias previas a los partidos la indumentaria facilitada por la "ESCOLA".
- e) Acatar todas las decisiones deportivas adoptadas por el entrenador. En caso de ser sustituido dará la mano al árbitro y al compañero que lo reemplace.
- f) No se debe de menospreciar ni a los propios compañeros, ni a los contrarios ni mucho menos a los árbitros. Cualquier actitud no adecuada será penalizada de acuerdo con el presente reglamento.
- g) Se evitara las discusiones y peleas e insultos con los compañeros, prestando la ayuda que éstos pudieran precisar.
- h) Queda prohibido por la seguridad propia, de los compañeros y rivales, participar en entrenamientos y partidos con anillos, pendientes, colgantes, pearinges, etc.
- i) Salvo motivos médicos que así lo aconsejen, y como norma higiénica básica, todo jugador debe de ducharse al finalizar los entrenamientos o partidos.
- j) Asumir con respeto las sanciones disciplinarias que pudieran imponérsele.
- k) No utilizar el nombre de la ESCOLA DE FUTBOL MONTCADA, sin autorización expresa del club.

ARTÍCULO 11.

Los jugadores se inscriben en la categoría que les corresponda según la edad. Por regla general se intentará formar los diferentes equipos de la misma categoría (A-B-C ...) por criterios de edad o deportivos. No obstante se debe de asumir y respetar los posibles movimientos dentro de la misma categoría que se produzcan por criterios técnicos que determinará el coordinador.

CAPÍTULO V. PADRES Y MADRES DELEGADOS

ARTÍCULO 12. DE LOS PADRES Y MADRES

12.1 La inscripción de un jugador en la ESCOLA DE FUTBOL MONTCADA supone el conocimiento y la aceptación por parte de los padres de los principios, ideario y demás normativa, así como procurar que sus hijos las respeten.

12.2 los padres tienen derecho a ser informados de la marcha deportiva y del comportamiento de sus hijos.

12.3 Los derechos y obligaciones de los padres recogidos en el presente Reglamento, se entenderán referidos , en el caso de ausencia de estos, al tutor o representante legal del jugador.

12.4 Al principio de cada temporada, facilitaran los datos identificativos, administrativos y autorizaciones pertinentes que la ESCOLA les solicite.

12.5 Se responsabilizarán de que la documentación solicitada por la ESCOLA este vigente y de entregarla en los plazos estipulados.

12.6 Se comprometen a efectuar los pagos acordados y requeridos por el ESCOLA en la forma y plazos establecidos. La devolución de cualquiera de estos pagos suponen la retirada de la ficha del jugador, por parte de la Junta Directiva,

hasta su pago con los cargos correspondientes (intereses).Igualmente supone la suspensión de su condición de socio.

12.7 Deberán reunirse al principio de cada temporada y obligatoriamente entre ellos elegirán un delegado, si así lo solicitara el entrenador. El delegado asistirá a las reuniones a las que sea convocado, como vínculo entre los padres y la Junta Directiva. Como función añadida, el delegado colaborará con el entrenador del equipo tanto en los entrenamientos como en los partidos.

12.8 Deberán en la medida de sus posibilidades, acompañar a su hijo junto al resto del equipo y colaborar en el desplazamiento de los jugadores a los campos ajenos.

12.9 Deberán observar en los entrenamientos y partidos el mismo comportamiento exigido a entrenadores y jugadores.

12.10 Tienen prohibido el acceso a los vestuarios, excepto en aquellas categorías que por motivos de la edad lo permitieran los entrenadores.

12.11 Durante el desarrollo de los entrenamientos o partidos, incluido los descansos, se abstendrán en todo momento de aconsejar o recomendar, tanto a los jugadores como a los entrenadores, acciones que sean competencia exclusiva del entrenador.

ARTÍCULO 13. DELEGADO/A

13.1 Al comienzo de cada temporada deportiva, por parte del entrenador se elegirá un delegado de entre todos los padres/madres de jugadores del equipo.

13.2 Corresponde a los delegados desempeñar las siguientes funciones:

a) lograr el adecuado clima de colaboración entre los padres y el entrenador del equipo.

b) Actuará como Delegado de Campo cuando el equipo juegue como local.

c) Colaborará con el entrenador en la buena marcha del equipo, cuidando del buen estado del material de la ESCOLA y sus instalaciones cuando actúe como Delegado de Campo.

d) Actuará como portavoz ante la Junta Directiva del conjunto de padres y representantes legales de los jugadores. En tal sentido cuidará de que éstos no interfieran en las cuestiones técnicas de alineación y organización del mismo.

e) Transmitirá al entrenador y al Director Técnico Coordinador las sugerencias, quejas y observaciones de todo tipo que los padres deseen hacer llegar a la Junta para que ésta adopte, en su caso, las medidas oportunas.

f) Ejercitará las funciones que le otorga el Reglamento de la Federación Catalana de Fútbol.

g) No utilizar el nombre de la ESCOLA DE FUTBOL MONTCADA, sin autorización expresa del club.

TÍTULO III. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 14. DEFINICIÓN

14.1 La presente normativa será de aplicación a todos los los componentes de la ESCOLA y el especial a los jugadores.

14.2 Los miembros de la Junta directiva en general, el Director Técnico-coordinador y entrenadores en particular, pondrán especial cuidado en la prevención de las actuaciones disciplinarias presentes en esta normativa, mediante el contacto y colaboración constante.

14.3 Sin perjuicio de acciones posteriores, los entrenadores podrán adoptar las medidas que considere pertinentes para mantener el orden dentro del equipo, comunicándoles con posterioridad al Director Técnico-Coordinador, y si este lo estima necesario a la Comisión Disciplinaria y a la Junta Directiva.

Artículo 15. INFRACCIONES.

15.1 Son infracciones las acciones u omisiones que perjudiquen el desarrollo normal de las relaciones y actividades de la ESCOLA.

15.2. Son punibles las infracciones consumadas y las infracciones en grado de tentativa. Hay tentativa, cuando el imputado da principio a la ejecución del hecho que constituye la infracción y no se produce resultado por causa o accidente que no sea su propio y voluntario desistimiento.

15.3 La tentativa se castigara con la sanción inferior a la prevista para la infracción consumada.

15.4 Son circunstancias atenuantes de la responsabilidad:

- El arrepentimiento espontáneo.
- Haber precedido inmediatamente a la comisión de la infracción, una provocación suficiente.
- No haber sido sancionada con anterioridad por los mismos hechos o similares, o en el transcurso de su vida deportiva.

15.5 Son circunstancias que agravan la responsabilidad las siguientes:

- La reincidencia.
- La xenofobia.

15.6 Hay reincidencia cuando el autor de la infracción hubiese sido sancionado, por resolución firme, por cualquier infracción de igual o mayor gravedad, o por dos o más que lo fueren de una gravedad menor. La reincidencia se entenderá producida en el transcurso de un año, contado a partir del momento en que se haya cometido la infracción.

15.7 Las infracciones prescribirán al año, a los tres meses o al mes según se trate de muy graves, graves o leves respectivamente, comenzándose a contar el plazo de prescripción desde el mismo día en que se hubiese cometido la infracción.

15.8 Clasificación:

La faltas podrán ser:

- leves
- graves
- muy graves

15.9 Son faltas leves de los jugadores:

- a) las faltas injustificadas de puntualidad
- b) las faltas injustificadas, no reiteradas de asistencia a entrenamientos y partidos.
- c) La no comunicación a su entrenador de cualquier anomalía o falta de asistencia a entrenamientos y partidos con la suficiente antelación cuando aquello sea posible.
- d) La actitud pasiva en entrenamientos y partidos.
- e) La falta de respeto a sus compañeros o entrenador que se lleven a cabo en entrenamientos, partidos y desplazamientos o con otros jugadores, árbitros, etc.
- f) Los actos de indisciplina, injuria u ofensa no graves.
- g) Cualquier acto injustificado que altere levemente el normal desarrollo de las actividades del ESCOLA.
- h) La expulsión durante un partido por protestar.
- i) No respetar y deteriorar las instalaciones deportivas y vestuarios, independientemente de tener que pagar los desperfectos ocasionados.
- j) Quitarse la camiseta antes de entrar en el vestuario.

15.10 Son faltas graves de los jugadores:

- a) Las faltas injustificadas reiteradas de asistencia a entrenamientos y partidos.
- b) La reiterada y continua falta de respeto con compañeros o entrenador, así como cualquier comportamiento incorrecto y falto de respeto de carácter grave que se lleven a cabo en entrenamientos, partidos y desplazamientos o con otros jugadores, árbitros, etc.

- c) Los actos de indisciplina, injuria u ofensa grave a los miembros del ESCOLA y otros en deterioro de la imagen del ESCOLA.
- d) La agresión física grave a miembros del ESCOLA o de otros equipos, así como a los árbitros, espectadores, etc.
- e) Los actos injustificados que alteren gravemente el normal desarrollo de las actividades del ESCOLA.
- f) La reiterada y sistemática comisión de faltas leves en una misma temporada deportiva.

15.11 Son faltas muy graves de los jugadores:

- a) Los actos de indisciplina, injuria u ofensa muy graves contra los miembros de LA ESCOLA u otros en deterioro de la imagen del ESCOLA.
- b) La agresión física muy grave a miembros de LA ESCOLA o de otros equipos, así como a los árbitros o miembros del equipo arbitral, espectadores, etc.
- c) La comisión de tres faltas graves durante una misma temporada deportiva.
- d) La desconsideración o actos muy graves hacia compañeros, contrincantes, árbitros, espectadores, patrocinadores, socios, personal, y directivos de La ESCOLA.

15.12. Son faltas leves de los entrenadores y del Coordinador:

- a) El retraso en la entrega de los informes que se le requieran.
- b) Las establecidas como leves para los deportistas, entrenadores y delegados, cuando sean de aplicación.

15.13 Son faltas graves de los entrenadores y del Coordinador:

- a) El retraso en la entrega del material y/o equipación deportiva de La ESCOLA cuando así se le requiera.
- b) El retraso de manera reiterada en la entrega de los informes que se le pidan.
- c) Las establecidas como graves para los jugadores cuando le sean de aplicación.

15.14 Son faltas muy graves de los entrenadores y del Coordinador:

- a) El abuso de autoridad con los deportistas.
- b) La no entrega del material y/o equipación deportiva de La ESCOLA cuando así se le requiera.
- c) La negativa a entregar los informes que se le pidan.
- d) Las establecidas como muy graves para los jugadores cuando le sean de aplicación

ARTÍCULO 16. SANCIONES

Por la comisión de las faltas enumeradas se impondrán las siguientes sanciones:

16.1 Por faltas leves se podrá imponer alguna de las siguientes sanciones atendiendo a las circunstancias de cada caso:

- a) Amonestación privada
- b) Amonestación escrita y que será comunicada a los padres.
- c) Suspensión de la práctica deportiva por un tiempo no superior a 8

días.

16.2 Por faltas graves:

a) Apercebimiento, en el caso de continuas faltas injustificadas de asistencia, en el que se incluirá un informe detallado del entrenador correspondiente y del Director Técnico-Coordenador correspondiente sobre dicha actitud.

b) Cambio de equipo del jugador, si fuera posible.

c) Suspensión del derecho de práctica deportiva por un periodo de tiempo no superior a 15 días.

16.3 Por faltas muy graves:

a) Pérdida del derecho a la práctica deportiva por un periodo entre 30 días y una temporada deportiva.

La Junta Directiva podrá acordar la readmisión del jugador previa petición y comprobación de un cambio positivo de actitud.

ARTÍCULO 17. COMPETENCIA PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES

17.1 El Director Técnico-Coordinador, por delegación de la Junta Directiva, será el encargado de establecer las sanciones para las faltas clasificadas como leves, dando cuenta de ello al Presidente de la Junta Directiva y este a su vez al Comité de Disciplina, reuniéndose urgentemente a este efecto para ratificar en su caso lo acordado por el Director Técnico-Coordinador. Informándose posteriormente a la Junta Directiva en la primera reunión que esta celebre.

17.2 Está integrado por los siguientes miembros:

- El Presidente del ESCOLA o persona en quien delegue.
- Cuatro miembros de la Junta Directiva.
- EL Director Técnico Coordinador.

ARTÍCULO 18. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

18.1 En el caso de faltas graves y muy graves, el Comité de Disciplina designará entre sus miembros a un instructor que abra expediente, formulará pliego de cargos al jugador, dará audiencia a éste, a sus padres o representantes legales, al entrenador y al Director Técnico-Coordinador y a cuantas personas a su juicio, puedan aportar datos de interés ya que finalmente, elevará informe sobre dicho expediente al Comité de Disciplina.

18.2 Las notificaciones se practicarán por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por parte de los interesados.

18.3 La instrucción del expediente deberá acordarse en el menor plazo posible y en todo caso no superar los diez días, desde que se tuviera conocimiento de la falta.

18.4 Posteriormente, se dará audiencia al jugador y, si es menor de edad, a sus padres, comunicándoles las faltas que se le imputan y la propuesta de sanción acordada por escrito. El plazo de instrucción del expediente no deberá exceder de siete días hábiles.

18.5 La Junta Directiva, a propuesta del Comité de Disciplina podrá decidir el archivo y sobreseimiento del expediente sancionador cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen.

18.6 En el momento de decidir la resolución del expediente disciplinario, y a los efectos de graduar la aplicación de las sanciones que proceden, se tendrán en cuenta las circunstancias personales, familiares y sociales del jugador.

18.7 La resolución del expediente deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde la fecha de iniciación del mismo.

18.8 El plazo para formular recursos o reclamaciones contará a partir del día siguiente hábil al de la notificación de la resolución.

18.9 Contra las sanciones impuestas mediante resolución por parte de la Comisión Disciplinaria dictada en primer y única instancia no podrá ser recurrida de acuerdo con lo que se dispone en los Estatutos de la ESCOLA en su artículo 42 mediante los siguientes recursos:

- a) Ante el Comité de Apelación de la Federación Catalana de Fútbol cuando se trate de sanciones calificadas como graves o muy graves por infracciones contra la conducta deportiva en el término máximo de 15 días hábiles después de la notificación acto inimpugnado.
- b) Ante la autoridad judicial, cuando se trate de una sanción por infracción de las normas de conductas asociativas en el término de 40 días siguientes a la notificación del acto inimpugnado.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. ENTRADA EN VIGOR

El presente Reglamento de Régimen Interno entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación en la Asamblea General.

SEGUNDA. MODIFICACIÓN

Las modificaciones de este Reglamento se aprobarán por Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.